



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2016-2017. (2017060226)

La Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 38, de 25 de febrero), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2016-2017, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2016.
2. En el curso 2016/2017 será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El certificado del nivel C1 de los idiomas inglés y portugués del Consejo de Europa podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Badajoz y el certificado del nivel C1 de los idiomas español e italiano podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o catorce años cumplidos en el caso de la matriculación en enseñanzas de un idioma distinto al cursado como Primera Lengua Extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en los correspondientes idiomas, el alumnado será seleccionado en aquella escuela que haya



consignado como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por cada Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden, el sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. De acuerdo con el artículo 3.5 de la Orden de 17 de febrero de 2016, se reservará el 25 % de las plazas ofertadas por cada Escuela Oficial de Idiomas al profesorado en ejercicio de centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este profesorado se atenderá al procedimiento de admisión establecido en el artículo 5 de la referida orden en el caso de que el número de solicitudes supere el porcentaje de reserva fijado. Las plazas reservadas al profesorado que no se cubran engrosarán las de la oferta general.

Tercero. Solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 17 de febrero de 2016, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente resolución; irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas señalada como primera opción y se presentarán en la sede de esta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el solicitante deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. Quienes ya posean clave de acceso deberán utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Quienes no posean dicha clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso.

Si se optara por la vía electrónica para tramitar la solicitud, será imprescindible, una vez cumplimentada la misma, imprimirla, firmarla y presentarla, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 17 de febrero de 2016, se



requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria única de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, la persona interesada deberá presentar el justificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la Escuela correspondiente en el plazo de quince días hábiles a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de enero de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE
ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CURSO 2016-2017

EOI de (1.ª Opción)				
EOI de (2.ª Opción) (Para optar, de no obtener plaza en la 1.ª opción)				
Número de Expediente _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)			DNI/NIE _____	
1.º Apellido _____		2.º Apellido _____		
Nombre _____		Fecha de Nacimiento _____		Sexo _____
Tfno. _____		Correo electrónico _____		
DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO				
País _____		Comunidad Autónoma _____		
Provincia _____				
Población _____				
DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA				
País _____		Comunidad Autónoma _____		
Provincia _____ Población _____				
Domicilio _____				
C.P. _____		Tfno. _____ Correo electrónico _____		
RELLENAR SOLO LOS MENORES DE EDAD				
Nombre y Apellidos padre/tutor: _____			DNI _____	
Teléf. _____		Correo electrónico _____		
Nombre y Apellidos madre/tutora: _____			DNI _____	
Tfno. _____		Correo electrónico _____		
DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES				
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
ALUMNO MAYOR DE 14 AÑOS PARA IDIOMA(S) DISTINTO(S) AL DE 1ª LENGUA EXTRANJERA EN E.S.O. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
PROFESOR EN CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS..... SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/ES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles:
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Firma del/de la alumno/a, (o padre/madre/tutor/a legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante. Dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, habrá que aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

Fdo.: _____

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en este impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4.ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO
CURSO 2016-2017**

ESCUELAS DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO ALUMNADO
EOI ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	126 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	287 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	126 alumnos
EOI CÁCERES	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	404 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
EOI VILLANUEVA SERENA -DON BENITO	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	197 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	230 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
EOI MONTIJO	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	71 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI NAVALMORAL DE LA MATA	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
EOI PLASENCIA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
EOI ZAFRA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	105 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C